



UNIVERSIDAD DE CHILE
CONTRALORIA

OFICIO CIRCULAR N°3/2022

- ANT.:** Ley N°21.398, publicada en el Diario Oficial con fecha 24 de diciembre de 2021.
- MAT.:** Informa sobre Ley que establece medidas para incentivar la protección de los derechos de los consumidores.

SANTIAGO, 12 de enero de 2022.

DE : CONTRALORA (S) UNIVERSIDAD DE CHILE

A : SR. RECTOR, SR. PRORRECTOR, SRA. VICEPRESIDENTA DEL SENADO, SRES. VICERRECTORES (AS), SR. DIRECTOR JURÍDICO, SRES. DECANOS (AS) DE FACULTADES, SRES. DIRECTORES (AS) DE INSTITUTOS INTERDISCIPLINARIOS Y PROGRAMA ACADÉMICO DE BACHILLERATO, SRA. DIRECTORA GENERAL HOSPITAL UNIVERSITARIO, SRES. DIRECTORES (AS) ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE FACULTADES E INSTITUTOS, SR. DIRECTOR ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HOSPITAL UNIVERSITARIO, SR. DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL V.A.E.G.I., SR.TA. DIRECTORA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA CENTRAL, SR. DIRECTOR LICEO EXPERIMENTAL MANUEL DE SALAS, SRA. DIRECTORA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS.

Con fecha 24 de diciembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.398, que entre otros cuerpos normativos, modifica la Ley N°19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores.

En particular, y en lo que concierne a esta Corporación, esta Contraloría Universitaria informa a usted las modificaciones a esta última norma, que resultan aplicables:

- 1) Se intercala un nuevo artículo 3 quáter, del siguiente tenor:

“Artículo 3 quáter.- Los establecimientos de educación superior, institutos profesionales y de formación técnica deberán otorgar gratuitamente los certificados de estudios, de notas, de estado de deuda u otros análogos, a solicitud del alumno, exalumno o de aquel que haya suspendido sus estudios o se encuentre moroso en la respectiva institución educacional.

Dichos certificados podrán ser solicitados hasta por dos veces en un año y deberán ser emitidos dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la presentación de la respectiva solicitud.

La emisión de los mencionados certificados podrá ser realizada a través de medios electrónicos y deberá serlo en papel en los casos en que el establecimiento no cuente con medios electrónicos o así sea solicitado expresamente.”.

- 2) Se incorpora un nuevo artículo 17 N:

“Artículo 17 N.- Antes de la celebración de una operación de crédito de dinero, los proveedores deberán analizar la solvencia económica del consumidor para poder cumplir las obligaciones que de ella se originen, sobre la base de información suficiente obtenida a través de medios oficiales destinados a tal fin, y deberán informarle el resultado de dicho análisis.



**UNIVERSIDAD DE CHILE
CONTRALORIA**

Asimismo, el proveedor deberá entregar al consumidor la información específica de la operación de que se trate. Con todo, en las instituciones de educación superior no podrá ofrecerse la celebración de contratos de operación de crédito de dinero, que no tengan relación con el financiamiento de contratos de prestación de servicios educacionales.

Los proveedores que incumplan lo dispuesto en el inciso anterior serán sancionados en conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 K.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, suscrito además por el Ministro de Hacienda, determinará la forma y condiciones que deberán observarse para dar cumplimiento a las obligaciones precedentes.”.

De acuerdo con el art. tercero transitorio de esta ley, dicho reglamento deberá dictarse una vez transcurridos cuatro meses desde su publicación.

A fin de consultar el contenido de la ley materia de este Oficio Circular, se deja a su disposición el siguiente [link](#), así como otro para acceder al texto de la [Ley N°19.496 modificado](#).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

MAGDALENA GANDOLFO GANDOLFO
Contralora Universitaria (S)

DISTRIBUCIÓN

1. Sr. Rector
2. Sr. Prorector
3. Sra. Vicepresidenta del Senado
4. Sres. Vicerrectores (as)
5. Sr. Director Jurídico
6. Sr. Director(a) Programa de Bachillerato
7. Sres. Decanos(as) de Facultad
8. Sres. Directores (as) de Institutos
9. Sra. Directora General Hospital Clínico
10. Sres. Directores (as) Económicos y Administrativos de Facultad e Institutos
11. Sr. Director Especial de Administración y Finanzas Hospital Clínico
12. Sr. Director (a) de Finanzas Y Administración Patrimonial VAEGI
13. Sra. Directora Económicos y Administrativa Central
14. Sr. Director Liceo Experimental Manuel de Salas
15. Sres. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm
16. Sra. Directora de Gestión y Desarrollo de Personas
17. Archivo